

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil quince (2.015)

Radicado:	05001 33 33 004 2013 00796 00
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA
Demandante:	Luz adielia Montoya zapata
Demandado:	Departamento de Antioquia
Asunto:	Inadmite llamamiento en Garantía

De conformidad con lo previsto en el Artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** el llamamiento en garantía, que hace el **CONSORCIO MALLA VIAL DE ANTIOQUIA**, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan, so pena de rechazo:

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, en lectura concordante con el numeral 4° del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, le corresponde al apoderado del **CONSORCIO MALLA VIAL DE ANTIOQUIA**, allegar prueba de la existencia y representación de la Sociedad **SEGUROS DEL ESTADO**.

NOTIFÍQUESE

EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

EAA

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **09 DE FEBRERO DE 2015** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA
Secretario

